

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SANTIAGO RAMON Y CAJAL



TITULO:

EL ESTADO Y LA GESTION PÚBLICA

ALUMNO:

DORIAN ENRIQUE ZEGARRA PUMA

CARRERA:

CONTABILIDAD

AÑO:

2022

Contenido

INTRODUCCION.....	3
EL ESTADO Y LA GESTION PUBLICA	4
1. ESTADO	4
1.1. Organización del Estado Peruano.....	4
1.1.1. Estado Unitario descentralizado: Poderes y niveles de gobierno	4
1.2. Poder ejecutivo	5
1.2.1. Organismos Públicos Ejecutores.....	5
1.3. Poder Legislativo	6
1.3.1. Funciones:	6
1.3.2. Estructura del parlamento.....	6
1.3.3. Órganos de Dirección	6
1.3.4. Órganos de Producción	7
1.3.5. Ámbito Administrativo	7
1.4. Poder Judicial	7
2. GESTION PUBLICA	7
2.1. Gestión pública y administración pública.....	8
2.1.1. El modelo Burocratico	8
2.1.2. El modelo post burocrático.....	9
2.2. El modelo de la nueva gestión publica (NGP).....	9
2.3. Los sistemas de gestión publica.....	10
2.4. Los sistemas funcionales	10
2.5. Los sistemas Administrativos.....	10
2.6. Los niveles gobiernos en el país.....	11
2.6.1. Los roles intergubernamentales	11
CONCLUSIONES	12
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	13

INTRODUCCION

Perú es un territorio vasto donde existen grandes riquezas tanto culturales como naturales, además su gran población los cuales a través de la democracia tienen derecho a votar o elegir a sus representantes, así mismo esta decisión es vital ya que a quien elijan tendrá una manera de gestionar dichos recursos además de otros sectores donde estén involucradas entidades públicas como municipalidades provinciales y distritales, por lo que el tema a tratar involucra a los órganos importantes del país y la gestión sobre proyectos, obras, etc.

Perú actualmente es un país descentralizado donde los poderes del estado se controlan entre sí, incluyendo la realización de sus funciones y las normas o las leyes a las que estén sujetas, así mismo hacen respetar y acatar las mismas a toda la población que se encuentre dentro del territorio y en la sociedad actual, nuestro país requiere que exista un control en las entidades tanto públicas como privadas y en la población misma, siendo así que los órganos de control son vitales dentro de cada parte de nuestro país para gestionar proyectos que serán en beneficio de la población en el futuro, así mismo para que no exista una gran carga sobre un solo órgano de control, nuestro país se dividió el poder en partes para que cada una de ellas, maneje un determinado sector y cumpla con roles específicos, así de esta forma pueda desempeñar su labor eficientemente.

EL ESTADO Y LA GESTION PUBLICA

1. ESTADO

Las definiciones de Estado son innumerables. La mayoría de teóricos reconocen aquella que señala que existe Estado allí donde se reúnen territorio, población y poder. Por territorio se entiende el espacio físico sobre el cual habita la población. Puede o no ser continuo geográficamente, puede ser continental o insular, pero necesariamente debe ser permanente.

La población es el conjunto de seres humanos que compone el Estado. En algunos casos se encuentra alguna homogeneidad étnica, racial o religiosa, sin embargo, ésta no es condición esencial de la población de un Estado. El elemento de poder es tal vez el que más dificultades teóricas presenta. Algunos reemplazan la palabra poder por capacidad de autogobierno, soberanía o independencia. En cualquier caso, la idea central es que el Estado esté en capacidad por lo menos jurídica, más no siempre práctica de organizar a la población y el territorio, incluso mediante el uso de la fuerza, si fuera necesario. Un Estado se considera soberano en la medida en que sea capaz de convertirse en destinatario de derechos y obligaciones jurídicas con otros Estados. Hoy en día, el elemento de poder ya no implica solamente el mantenimiento del orden como lo era en un inicio, sino la persecución de determinados objetivos de interés público, como pueden ser la satisfacción de necesidades de la población, la asignación de derechos, la vigilancia del correcto funcionamiento del mercado, etcétera.

1.1. Organización del Estado Peruano

1.1.1. Estado Unitario descentralizado: Poderes y niveles de gobierno

La organización del Estado en general responde al principio de división de poderes. Ante el poder absoluto y total del soberano, con Montesquieu como vocero, se sostiene que la única forma de controlar el poder es con otro poder de igual dimensión y naturaleza “solo el poder detiene al poder” y por tanto se afirma que el poder del Estado tiene que dividirse en tres: el Legislativo, que es el que da las normas generales; el Ejecutivo, que es el que aplica las normas y conduce la acción del gobierno; y el Judicial, que está orientado a resolver los conflictos que se presentan en la sociedad entre individuos, y entre ellos y el Estado mismo. Estos poderes además deben controlarse entre sí.

La división de poderes en el Estado Peruano es de dos tipos: horizontal en el que se establecen tres poderes que se controlan entre sí (Legislativo, Ejecutivo y Judicial); y, vertical en donde el poder se redistribuye en tres niveles de gobierno (Central, Regional y Municipal). La indivisibilidad del poder estatal se mantiene a pesar de la distinción entre las actividades estatales y la existencia de varias competencias políticas y administrativas (descentralización, desconcentración) que no alteran la unidad funcional

Además, la organización estructural del Estado se torna más compleja al incorporarse órganos constitucionalmente autónomos que cumplen importantes funciones y ejercen control en forma recíproca.

1.2. Poder ejecutivo

El Poder Ejecutivo es la organización del gobierno nacional puesta al servicio de los intereses de la Nación y que ejerce las funciones de gobierno del país: está conformado por la Presidencia de la República, el Consejo de Ministros, Ministerios, Organismos Públicos Descentralizados, proyectos, programas, empresas de propiedad del gobierno nacional. Además, están los organismos constitucionalmente autónomos y los reguladores. Las entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo se organizan e integran en un régimen jerarquizado sobre la base de funciones y competencias afines, tal y como se muestra en el siguiente esquema

- El Presidente de la República

El Presidente de la República es el Jefe del Estado y personifica a la Nación. Sus atribuciones y funciones están establecidas en la Constitución y en la ley. El mandato presidencial es de cinco años sin que exista reelección inmediata. Para ser elegido presidente se requiere ser peruano de nacimiento, tener más de 35 años de edad al momento de la postulación y gozar del derecho de sufragio. El Presidente se elige por sufragio directo. Es elegido el o la candidata/a que obtiene más de la mitad de los votos en la primera vuelta. Los votos viciados o en blanco no se computan. Si ninguno de los candidatos obtiene la mayoría absoluta, se procede a una segunda elección dentro de los 30 días siguientes a la proclamación de los cómputos oficiales, entre los candidatos que han obtenido v las dos más altas mayorías relativas.

- Consejo de Ministros

La dirección y la gestión de los servicios públicos están confiadas al Consejo de Ministros y a cada titular de los Ministerios en los asuntos que competen a la cartera a su cargo. La LOPE precisa que el Consejo de Ministros está conformado por Ministros y Ministras nombrados por el Presidente de la República conforme a la Constitución Política del Perú, quienes no pueden ejercer otra función pública excepto la legislativa. Pueden concurrir a las sesiones del Congreso y participar en sus debates con las mismas prerrogativas que los parlamentarios, salvo la de votar si no son congresistas.

- Los Organismos Públicos

De conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo - Ley 29158, los organismos públicos son entidades desconcentradas del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de Derecho Público y tienen competencias de alcance nacional. Estos organismos están adscritos a un Ministerio y para su creación y disolución se debe hacer por Ley a iniciativa del Poder Ejecutivo. Pueden ser de dos tipos:

1.2.1. Organismos Públicos Ejecutores.

De conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo - Ley 29158, los organismos públicos son entidades desconcentradas del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de Derecho Público y tienen competencias de alcance nacional. Estos organismos están adscritos a un Ministerio y para su creación y disolución se debe hacer por Ley a iniciativa del Poder Ejecutivo. Pueden ser de dos tipos:

- Organismos Públicos Ejecutores.
- Organismos Públicos Especializados

1.3. Poder Legislativo

Órgano político colegiado integrado por 120 personas elegidas democráticamente por un período de 5 años. Consta de una Cámara Única. El Congreso es el lugar principal y público del debate político en el que las opiniones y actuaciones de los representantes trascienden a la sociedad civil para que los electores estén suficientemente informados y así se formen opinión y voten con criterio propio y conocimiento de causa. Es un órgano deliberante porque no solo discuten y debaten opiniones, posiciones o incluso las formas fundamentales de organización de los grupos humanos, sino que además, permiten la posibilidad real de su implementación a través de decisiones políticas. El Congreso cuenta con diversos instrumentos para servir de contrapeso político y fiscalizar a la administración pública

1.3.1. Funciones:

- Legisla
- Fiscaliza
- Representa

1.3.2. Estructura del parlamento

La estructura del Parlamento se puede dividir en su ámbito político y administrativo.

Ámbito Político En su ámbito político, los órganos parlamentarios se pueden dividir en dos clases: los órganos de dirección (también llamados órganos de gobierno y órganos de producción.

1.3.3. Órganos de Dirección

- Presidencia: cargo elegido por un periodo de un año. La elección del presidente se realiza conjuntamente con los integrantes de la mesa directiva, todo en un mismo proceso electoral. Dicha elección es por mayoría simple. El Presidente representa al Congreso; preside las sesiones del pleno; exige a los órganos de gobierno que respondan a los pedidos de información de los Congresistas, supervisa el funcionamiento de los órganos parlamentarios; entre otros.
- Mesa Directiva: integrada por el Presidente y cinco Vicepresidentes. Está facultada para presidir y dirigir los debates del Pleno, de la Comisión Permanente y del Consejo Directivo. Asimismo, supervisa la política administrativa-financiera del congreso, así como el nombramiento de los altos funcionarios del Parlamento.
- Consejo Directivo: es un órgano de decisión conformado por los representantes de los grupos parlamentarios a los cuales se les denomina directivos-portavoces y por los miembros de la Mesa Directiva. Tiene una composición plural. Entre sus funciones está el aprobar la agenda antes de cada sesión, definiendo los proyectos que se tratarán en la orden del día, fijar el tiempo de debate de los asuntos contenidos en la agenda; acordar las autorizaciones de licencia particular por enfermedad o viaje que soliciten los Congresistas; entre otros.

1.3.4. Órganos de Producción

- Pleno: es la instancia donde se debaten y toman decisiones de acuerdo a las normas constitucionales, legales y reglamentarias. Es el órgano de decisión más importante del Parlamento, en el que se reportan los proyectos de ley dictaminados por las comisiones a fin de ser aprobados o desestimados.
- La Comisión Permanente: está presidida por el Presidente del Congreso y está conformada por no menos de veinte Congresistas elegidos por el Pleno, guardando la proporcionalidad de los representantes de cada grupo parlamentario. Ella se reúne durante el receso del Congreso y puede ser convocada durante el período de sesiones cuando sea necesario cumplir con el trámite de acusación constitucional.

1.3.5. Ámbito Administrativo

En su ámbito administrativo, el Congreso cumple un rol técnico, imparcial y no partidario. Su máximo órgano es la Oficialía Mayor que ejecuta diversas funciones tales como: la preparación de la agenda del pleno, de la Comisión Permanente y del Consejo Directivo; organizar y dirigir el servicio parlamentario, entre otras.

1.4. Poder Judicial

La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos. El Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración. Los órganos jurisdiccionales son: la Corte Suprema de Justicia y las demás cortes y juzgados que determine su ley orgánica. No son revisables en sede judicial las resoluciones del Jurado Nacional de Elecciones en materia electoral ni las del Consejo Nacional de la Magistratura en materia de evaluación y ratificación de jueces. Las autoridades de las comunidades campesinas y nativas, con el apoyo de las rondas campesinas, pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona.

2. GESTION PUBLICA

Para acercar los conceptos de gestión pública y Estado, decimos que este es la organización política soberana de una sociedad humana establecida en un territorio determinado, bajo un régimen jurídico, con independencia y autodeterminación, con órganos de gobierno y sistemas de gestión que persiguen determinados fines mediante actividades concretas. La relación entre poder y función marca la esencia de la administración pública, donde a través de ésta se pone en práctica el ejercicio del poder, mediante un gobierno en beneficio de la sociedad. El funcionamiento del Estado, se origina en el cumplimiento de sus funciones, del cual se desprenden un conjunto de actividades, operaciones, tareas para actuar: jurídica, política y técnicamente. Estas actividades las asume como persona jurídica de derecho público y lo realiza por medio de los órganos que integran la Administración Pública, tanto Nacional, como regional y local. El Estado en su doble carácter de gobierno y administrador cumple sus fines, competencias y funciones en sus órganos jurídicos que forman una estructura especial y un conjunto de técnicas y procedimientos que lo ponen en marcha (gestión pública).

2.1. Gestión pública y administración pública

En términos generales las expresiones gestionar y administrar aparecen como sinónimos, similares, de uso indistinto. Incluso a ambos se los define como la acción y efecto de hacer algo, de asumir una función o tarea para cumplir un propósito. Sin embargo, en la legislación peruana estos conceptos aparecen diferenciados. En ese sentido se entiende por administración pública, en su enfoque procedimental, a todas las instituciones y organismos públicos y privados que 1 prestan servicios públicos. Son las entidades de cualquier naturaleza que sean dependientes del gobierno central, los gobiernos regionales o los 2 gobiernos locales, incluido sus correspondientes organismos públicos. En efecto, la administración pública comprende a los organismos que desempeñan una función de interés público, especialmente de provisión de servicios y/o regulación de los comportamientos e intereses de la sociedad, el mercado, así como del propio Estado y sus instituciones. Por otro lado, a la gestión pública lo define, como el conjunto de acciones mediante las cuales las entidades tienden al logro de sus fines, objetivos y metas, los que están enmarcados por las políticas gubernamentales 3 establecidas por el Poder Ejecutivo. Integrando ambos conceptos, porque en si encierran dos elementos de dan origen a la acción estatal y gubernamental, podemos decir que la gestión pública está configurada por los espacios institucionales y los procesos a través de los cuáles el Estado diseña e implementa políticas, suministra bienes y servicios y aplica regulaciones con el objeto de dar curso a sus funciones. La Gestión pública se ocupa de la utilización de los medios adecuados para alcanzar un fin colectivo. Trata de los mecanismos de decisión para la asignación y distribución de los recursos públicos, y de la coordinación y estímulo de los agentes públicos para lograr objetivos colectivos. Ésta es una definición muy general que hay que matizar y concretar desde diferentes puntos de vista. La acción pública se desarrolla en varias dimensiones que actúan simultáneamente. Estas dimensiones son:

En términos de las relaciones de poder que se establecen entre los grupos sociales que actúan en instituciones determinadas, su estudio le corresponde a la Ciencia Política y la Sociología.

- En términos jurídicos, cuando se considera a la Administración pública como una persona jurídica que tiene derechos y obligaciones, su estudio le corresponde al Derecho
- En términos administrativos, cuando se ocupa de los métodos de trabajo y organización interna, su estudio le corresponde a las Ciencias de la Administración y la ingeniería.

2.1.1. El modelo Burocratico

El modelo de administración burocrática o weberiano, fue el paradigma inspirador de todo movimiento internacional de reforma administrativa de los años 50 y 60. La racionalidad legal gerencial burocrática, que ya había presidido la construcción histórica de los estados liberales del derecho, fue también el modelo que inspiró, tras la segunda guerra mundial, tanto la construcción institucional de los Estados en desarrollo como la de los grandes servicios nacionales del bienestar, característicos del Estado Social. Weber concebía la burocracia como "...la forma de organización a través de la cual opera el

sistema de dominación política nacional o legal. El tipo de sistema que da sentido a la burocracia se contraponen a los sistemas de dominación carismática y tradicional, que no son racionales porque no se basan en la obediencia a la norma legal”. La denominación legal o racional del modelo weberiano, articulada a través de la burocracia se basaba en:

- La definición del interés público desde la perspectiva fundamentalmente “administrativista” esto implicaba reclutar, desarrollar y conservar expertos en el campo de la administración, la ingeniería y el trabajo social.
- El logro de resultados en función de las especialidades de los expertos y bajo una fuerte orientación de inversión pública.
- La legitimación de la selección de los expertos y funcionarios no electos en un Estado administrativo.
- La aplicación de sus conocimientos y normas profesionales a los problemas existentes en sus campos de especialización.

2.1.2. El modelo post burocrático

A diferencia del anterior, el modelo pos burocrático, que da origen al 7 Estado contractual o gestión por resultados, que se inicia aproximadamente en los primeros años de los 90, enfatiza más bien en el beneficio que la sociedad percibe del accionar público. Los resultados no se miden en términos de insumos y procedimientos, sino en términos de cambios de distinta escala que se dan en el entorno - interno y externo - de la organización pública. No descuida el desarrollo normativo, pero le preocupa más la ejecución que el apego a las normas. Para ello agenda temas cruciales para la gestión, como las políticas de incentivo al talento y ejecución, los estándares de calidad y el desempeño, etc. La posburocracia asume que las estructuras internas así como su optimización permanente, son necesarias, pero totalmente insuficientes para concretar resultados; que los procedimientos clave deben ser reformados pero no sólo en la perspectiva de optimizar el control sino el servicio a la ciudadanía, que los recursos financieros deben primordialmente ser aplicados de manera directa y vinculante con los resultados y que los sistemas de información y gestión del conocimiento son muy necesarios pero enfocados de manera estratégica.

La corriente post-burocrática privilegia el proceso de dirección estratégica. Implica un esfuerzo aún considerable en la dimensión operativa bajo principios de calidad total en procedimientos, talento humano y servicios, con la hipótesis que sólo es posible alcanzar resultados valiosos para la comunidad con conocimientos y capacidades técnicas, organizacionales y políticas dentro de las estructuras. Enfatiza que la capacidad se basa en conocimientos que respondan al estado de la discusión en cada tema, procurando “tomar y dar”, rescatando el conocimiento local y construyendo conocimiento conjunto.

2.2. El modelo de la nueva gestión pública (NGP)

La NGP busca satisfacer las necesidades de los ciudadanos a través de una gestión pública eficiente y eficaz. Para este enfoque, es imperativo el desarrollo de servicios de mayor calidad en un marco de sistemas de control que permitan transparencia en los procesos de elección de planes y resultados, así como en los de participación ciudadana, la NGP es el paradigma donde se inscriben los distintos procesos de cambio en la organización y

gestión de las administraciones públicas. Es un enfoque que intenta incorporar algunos elementos de la lógica privada a las organizaciones públicas.

En la NGP los directivos públicos elegidos deben resolver la ambigüedad, la incertidumbre y el conflicto alrededor de las políticas públicas, a fin de describir de antemano lo que quieren que logren sus funcionarios en un lapso determinado; las funciones de formulación de políticas y las de operaciones deberían asignarse a organizaciones diferentes, con entidades operativas encabezadas por funcionarios versados en la gestión, mientras que los sistemas administrativos centralizados deberían reformarse a fin de trasladar obligaciones, autoridad y responsabilidad a los niveles más cercanos al ciudadano. En síntesis la Nueva Gestión Pública está fundamentada sobre:

- La formulación estratégica de políticas de desarrollo y gestión.
- La gradual eliminación del modelo burocrático hacia una GESTIÓN POR RESULTADOS.
- La creación del valor público.
- El desarrollo de las instituciones y dimensionamiento adecuado del Estado
- El mejoramiento de las conquistas macroeconómicas y la equidad social.

2.3. Los sistemas de gestión pública

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo hace un importante aporte para comprender y organizar mejor la gestión pública. Para ello pone de manifiesto el concepto de Sistemas, definiéndolo como el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organizan las actividades de la Gestión Pública, para que las entidades gubernamentales ejerzan sus competencias y atribuciones. Existen dos tipos de sistemas: los funcionales y los administrativos. Para una mejor comprensión de estos sistemas, es conveniente previamente comprender el concepto de lo que son las funciones sustantivas y las de administración interna. Las funciones sustantivas son inherentes y caracterizan a una institución del Estado y le dan sentido a su misión. Se ejercen a través de los órganos de línea. Son funciones sustantivas las relacionadas a salud, educación, transporte, turismo, energía, etc. Las funciones de administración interna sirven de apoyo para ejercer las funciones sustantivas. Están referidas a la utilización eficiente de los medios y recursos materiales, económicos y humanos que sean asignados. Son funciones de administración interna las relacionadas a actividades tales como: planeamiento, presupuesto, contabilidad, organización, recursos humanos, sistemas de información y comunicación, asesoría jurídica, gestión financiera, gestión de medios materiales y servicios auxiliares, entre otras.

2.4. Los sistemas funcionales

tienen por finalidad asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que requieren de la participación de todas o varias entidades del Estado.

2.5. Los sistemas Administrativos

tienen por finalidad regular la utilización de los recursos en las entidades de la administración pública, promoviendo la eficacia y eficiencia en su uso

2.6. Los niveles gobiernos en el país

2.6.1. Los roles intergubernamentales

- Al Gobierno Nacional le corresponde un rol de rectoría, conductor y orientador del proceso de desarrollo y la provisión de los servicios públicos, en el marco de un Estado Unitario, democrático y descentralizado.
- Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, las actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.
- Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

CONCLUSIONES

Podemos concluir que nuestro país al ser un país descentralizado es imperfecto ya que no pueden cubrir eficientemente todos los procesos que existen en nuestro territorio, incluyendo las municipalidades tanto provinciales, como distritales, además de algunos órganos instituciones ya que en los diferentes niveles que manejan, existen muchos proyectos que no pueden ser revisados e investigados, por lo que se requiere una mejor gestión y administración de los recursos a disposición del estado para una mejora en todos los sectores en el cual tengan jurisdicción el estado.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Bresser Pereira, Luiz Carlos. Reforma del Estado en los años noventa. Lógica y mecanismos de control. En Democracia en déficit. Capítulo V
- Constitución Política del Perú, Lima 1993.
- Ley Orgánica de Gobiernos Municipales, Ley 27972 del 26 de mayo del 2003
- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867 del 16 de noviembre del 2002 y modificaciones en Ley 27902 del 1 de enero del 2003
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley 29158 de 20 de diciembre de 2007
- Nuevas Tecnologías de Gestión en la Administración Pública. Instituto de Administración Pública. Buenos Aires, Argentina. Año 1996.
- González-Páramo, José Manuel. Gestión pública: conceptos e instituciones. Año 1996.